



ORDEN de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se convocan Ayudas para los y las Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, determina en su artículo 17. 1 b) que pertenece a la Comunidad Autónoma de Aragón, promover el incremento del deporte de alto rendimiento ayudando a los deportistas que merecen tal calificación, estableciendo en su caso ayudas y subvenciones.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 16.2, que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período plurianual 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, incluye dentro del objetivo estratégico 1, la línea de subvención 5.8 para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario elaborar un sistema de ayudas para el fomento del deporte aragonés con el objeto de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada y exigente desarrollada por parte de aquellos deportistas no profesionales, calificados como deportistas de alto rendimiento, así como a los entrenadores y entrenadoras, colaboradores directos en sus méritos deportivos. Sistema que deberá fundamentarse en el principio de concurrencia.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOA. nº 152, de 03/08/2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (BOA Nº 95, de 04/05/2021), por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (BOA Nº 114, de 15/06/2022), por la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (BOA Nº 221, de 15/11/2022), Corrección de errores de la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (BOA Nº 14, de 23/01/2023), así como vistas las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia,



Interior y Cultura, en el artículo 2.3 del Decreto 102/2023 de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, así como demás normas de general aplicación, dispongo:

Apartado 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores para el ejercicio 2023, por los méritos deportivos del año 2022 y para el ejercicio 2024, por los méritos deportivos del año 2023.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título II de Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte (B.O.A. nº 152, de 03/08/2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (BOA Nº 95, de 04/05/2021), por la ORDEN ECD/834/2022, de 3 de junio (BOA Nº 114, de 15/06/2022), por la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (BOA Nº 221, de 15/11/2022), Corrección de errores de la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (BOA Nº 14, de 23/01/2023), y en el artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Apartado 2. Presupuesto de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en la aplicación presupuestaria G/10090/4571/480114/91002, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 por un importe de 400.000,00€, de los cuales, para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2022, se destinará una cuantía máxima de 200.000,00 euros, y para las ayudas a



conceder por los méritos deportivos del año 2023 se destinará una cuantía máxima de 200.000,00 euros, en función de los criterios establecidos.

2. Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en el apartado anterior sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Apartado 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de sus ingresos derivados de actividad deportiva, así como por las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.

Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los y las deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del Anexo I.

b) Las entrenadoras y entrenadores aragoneses oficiales de los y las deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor, expedida por la federación deportiva aragonesa, correspondiente en el año de obtención del mérito deportivo a valorar.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no obtendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado anterior, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán tener la condición de beneficiarios los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento que, en el año del mérito deportivo a valorar, ni poseyeran licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente, ni pertenecieran a un club deportivo aragonés cuando existieran en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón clubes en la máxima categoría de ámbito nacional.

4. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 20.g) del texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, tal y como establece en su artículo 9 b) de esta misma Ley.

Así, de conformidad con su artículo 22.5, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable ni aquellos que fueran necesarios para acreditar datos que ya consten en la administración actuante.

5. Tal como establecen el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición adicional segunda, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por otra parte, tal y como señala el artículo 8.2, segundo párrafo, de las bases reguladoras, en la redacción dada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril, cabe señalar que el órgano gestor podrá recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre y cuando el beneficiario indique su consentimiento expreso. No obstante, en el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

6. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los y las deportistas y entrenadores y entrenadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Apartado 4. Periodo de reconocimiento del mérito deportivo.

El o la solicitante, sólo podrá acreditar un mérito deportivo por anualidad, pudiendo en todo caso, resultar beneficiario de ayuda en cada uno de los ejercicios en los que acredite el correspondiente mérito deportivo.

Para las ayudas destinadas al ejercicio 2023, podrán ser objeto de reconocimiento el mérito deportivo conseguido en el año 2022.

Para las ayudas destinadas al año 2024, podrán ser objeto de reconocimiento el mérito deportivo conseguido en el año 2023.

Para aquellas disciplinas deportivas cuya competición se rige por temporada, el mérito deportivo podrá ser valorado una vez finalizada la competición.

Apartado 5. Formas de relacionarse con la Administración:

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, el o la interesado/a podrá elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Los menores de edad podrán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional. Salvo indicación en contra.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.



A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado 6. Presentación de las solicitudes.

Tendrán derecho a presentar sus solicitudes los y las deportistas aragoneses y sus entrenadoras y entrenadores, que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y con lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (B.O.A. nº 152, de 3 de agosto de 2020).

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, tal y como establecen los artículos 10, 20 y 96 de las bases reguladoras anteriormente mencionadas.
2. La solicitud, que tendrá la consideración de única, se tramitará a través de los modelos normalizados que se detallan a continuación en el punto 3 de este mismo apartado y que se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página Web del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
3. Las solicitudes se dirigirán a Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, presentándose electrónicamente a través del tramitador on line conforme al acceso específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección electrónica:
 - 3.1. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2022 estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2023>



o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 4927 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2023”.

- 3.2. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2022 estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-entrenadores-as-de-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2023> o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 4019 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2023”.
- 3.3. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2023, estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2024> o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 4927 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2024”.
- 3.4. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2023, estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-entrenadores-as-de-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2024> o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 4019 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2024”.

Las solicitudes se cumplimentarán preferentemente a través del tramitador on line, se rellenarán los datos solicitados y se aportarán los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de las ayudas.

Podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que no opten por la tramitación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica



anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>

Podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la [carpeta ciudadana del Gobierno de España](#) o en el servicio de [notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón](#).

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados



emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

Asimismo, los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor la consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (Certificado de empadronamiento). En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, su empadronamiento actual mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento.

Apartado 7. Documentación.

1. Documentos que deben acompañar:

a) Deportistas:

a) Solicitud (Anexo II.a):

b) Licencia federativa del año del mérito deportivo.

c) Acreditación de mérito deportivo conseguido en el período objeto de la subvención. A este respecto, únicamente se podrá alegar un mérito deportivo por período de subvención. El mérito deportivo deberá justificarse mediante dos documentos obligatorios:

- Documento acreditativo del mérito deportivo conseguido por el solicitante, emitido por la entidad organizadora de la competición.
- Documento acreditativo de la Federación Deportiva Aragonesa, Nacional o Internacional que dé validez al resultado deportivo conseguido (Anexo-III.a-).

d) Declaración relativa de los ingresos económicos percibidos por su actividad deportiva(Anexo-III.b-).

e) En el caso de inexistencia en Aragón de clubes que compitan en la máxima categoría nacional, habrá de presentarse una certificación del Presidente y del



Secretario de la Federación correspondiente que lo avale (Anexo-IV-).

f) Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) Entrenadoras y entrenadores:

a) Solicitud (Anexo II.b):

b) Licencia federativa del año del mérito deportivo.

c) Acreditación de la Federación deportiva como entrenador/a de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento del año del mérito deportivo (Anexo-V-)

d) Memoria de actividades del año del mérito deportivo acreditado (Anexo-VI-)

e) Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) En caso de no autorizar la consulta relativa al empadronamiento al órgano instructor, deberá aportarse certificado de empadronamiento, emitido dentro del plazo de solicitudes, para acreditar tener la vecindad administrativa en Aragón.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para



obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Los anexos a completar por la federación deportiva deberán estar sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario correspondiente.

En los casos en que no exista federación deportiva aragonesa de la especialidad en la que se solicite la ayuda, los y las solicitantes podrán presentar los impresos sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario de la delegación aragonesa de la federación deportiva española respectiva.

En el caso que el solicitante o la entidad federativa incurran en falsedad documental, las certificaciones aportadas serán invalidadas, siendo de aplicación el apartado 19 de esta Orden y el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte. De conformidad con el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que la acreditación de los requisitos que allí se recogen puede realizarse mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

Por último, toda la documentación deberá ser original o copia auténtica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de las bases reguladoras.

Apartado 8. Subsanción de solicitudes

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo



21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y 20.3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

Presentada la solicitud electrónicamente, el requerimiento de subsanación indicará que debe hacerse a través del trámite "Subsanación o mejora de la solicitud", en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>

Apartado 9. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá a la Jefa del Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, quien emitirá la propuesta de resolución a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

Apartado 10. Criterios de cuantificación del importe de la subvención.

Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el apartado segundo de la presente convocatoria.

La cuantía de las ayudas a deportistas se fijará en función de la puntuación final obtenida por cada uno de ellos, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Mérito deportivo obtenido y características propias de la modalidad, que supondrá el 80% de la baremación total. La puntuación asignada para cada mérito deportivo (resultado deportivo, ranking del año o récord) tenido en cuenta para la concesión de estas ayudas será la establecida en el Anexo I de la presente orden. Esta puntuación obtenida se multiplicará por 0.8, lo que se corresponderá con la puntuación parcial obtenida en este criterio, de forma que la puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 80 puntos.

Se establecen cuatro grupos para la valoración del mérito presentado:

Grupo I: Las siguientes modalidades y especialidades olímpicas:

- Atletismo: Pista aire libre



- Automovilismo: Campeonato del mundo de velocidad.
- Ciclismo: Carretera, pista, BTT y BMX.
- Deportes de invierno: bobsleigh y skeleton, esquí alpino, esquí artístico, esquí de fondo, combinada nórdica, Luge, patinaje artístico, patinaje de velocidad, saltos de esquí, snowboard, biatlón.
- Gimnasia: artística, rítmica, trampolín y acrobática.
- Motociclismo: Campeonato del mundo de velocidad.
- Natación: Natación (piscina de 50m), saltos y natación en aguas abiertas.
- Tenis: Tenis
- Vela: Vela ligera y windsurf.

Grupo II: Las siguientes modalidades y especialidades:

- Atletismo: Especialidades y pruebas NO Olímpicas.
- Bádminton: Bádminton.
- Baile deportivo: Breakdance.
- Boxeo: Boxeo.
- Esgrima: Espada, florete y sable.
- Golf: Golf.
- Halterofilia: Halterofilia.
- Hípica: Saltos de obstáculos, doma clásica y concurso completo.
- Judo y Disciplinas asociadas: Judo
- Kárate y disciplinas asociadas: Kumite y Kata
- Lucha olímpica y deportes asociados: Lucha libre olímpica y grecorromana.
- Montañismo: Escalada deportiva.
- Natación: Especialidades NO Olímpicas de Natación (piscina de 25m y natación artística).
- Patinaje: Skateboarding.
- Piragüismo: Aguas tranquilas y slalom.
- Remo: Banco móvil.
- Taekwondo: Taekwondo.
- Tenis de mesa: Tenis de mesa.
- Tiro con arco: Diana aire libre.
- Tiro Olímpico: Tiro al Plato ISSF y Tiro de Precisión.
- Triatlón y Pentalón moderno: Triatlón Olímpico y Pentatlón moderno.



- Surf: Surf.

Grupo III: Las modalidades individuales NO Olímpicas y las especialidades y pruebas no olímpicas de las modalidades individuales olímpicas (excepto las incluidas en los grupos I y II).

Grupo IV: Modalidades de deportes colectivos. Las modalidades y especialidades no olímpicas de deportes colectivos verán reducida a la mitad la puntuación obtenida por pertenecer a ese grupo.

- Baloncesto: Baloncesto, Baloncesto 3x3.
- Balonmano: Balonmano, Balonmano playa.
- Beisbol y softbol.
- Deportes de invierno: Hockey hielo, Curling.
- Fútbol: Fútbol, Fútbol sala (50%), Fútbol playa (50%).
- Fútbol americano (50%).
- Hockey: Hockey hierba, hockey playa (50%), hockey sala (50%).
- Natación: Waterpolo.
- Patinaje: Hockey sobre patines (50%), hockey sobre patines en línea (50%).
- Rugby: Rugby 15 (50%), Rugby 7.
- Voleibol: Voleibol, Voley Playa.

Los méritos obtenidos por deportistas participantes en pruebas adaptadas se encuadrarán en los grupos anteriores, atendiendo a la similitud de su modalidad y especialidad con las modalidades y especialidades asignadas a cada grupo.

Los criterios generales de valoración de los méritos de los cuatro grupos son los siguientes:

1.º Sólo se valorarán las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón. Quedan excluidas las fases previas o clasificatorias.

2.º En competiciones internacionales sólo se considerarán los méritos obtenidos como integrante de la selección española, siempre y cuando sólo se admita entre los participantes a integrantes reconocidos de selecciones nacionales.



3. ° Los méritos obtenidos en Campeonatos de España Universitarios o Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, no serán considerados para la valoración.

4. ° No se consideran resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta. (Ej.: veteranos, master,).

5. ° Se consideran edades inferiores a la absoluta las inferiores a los 23 años siempre que se integren en categorías por edades reconocidas por la Federación correspondiente.

6. ° En deportes individuales no se considerarán los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, equipos, selecciones autonómicas o similar.

7. ° Se consideran deportes individuales los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de tenis, dobles en bádminton, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.).

8.° En deportes individuales, se considerarán los resultados obtenidos en pruebas de relevos solo cuando se trate de competiciones internacionales en las que se represente a la selección española y haya al menos cuatro selecciones participantes y 10 participantes en la categoría del campeonato en la que se ha alcanzado el mérito alegado.

9. ° En deportes de equipo se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para la fase final del campeonato del Mundo, del campeonato de Europa y de los Juegos Olímpicos. En el caso de que existan varios grupos de participación diferenciados por su nivel competitivo, únicamente será tenido en cuenta el resultado obtenido en el grupo de mayor nivel. No serán tenidos en cuenta los méritos alcanzados en pruebas donde no haya al menos cinco equipos participantes.

10. ° Se considerará ranking aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa u organismo legalmente reconocido para clasificar a los deportistas de su modalidad deportiva a la fecha de finalización de la temporada deportiva.

11. ° En ciclismo: Giro de Italia, Tour de Francia, Vuelta ciclista a España, se equiparán a un Campeonato del Mundo.

12. ° En tenis: ranking ATP y WTA se considera ranking Mundial. Las clasificaciones en Masters 1000 se equiparán con el Campeonato de Europa. Las clasificaciones en los cuatro



torneos de Gran Slam, en la Copa Davis y en la Copa federación se equiparán a los Campeonatos del Mundo. En todos estos casos, será necesario clasificarse entre los 32 primeros.

13. ° En natación: los resultados obtenidos en piscina de 25 metros se consideran como de modalidad no olímpica.

14. ° En atletismo: los resultados obtenidos en pista cubierta y campo a través se consideran como de modalidad no olímpica.

15. ° En golf, los siguientes torneos se consideran como Campeonatos del Mundo: World Golf Championship, Master de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo PGA y Dunhill Cup. Se considerará la orden de Mérito Europea como ranking mundial.

16. ° En ajedrez: las Olimpiadas de Ajedrez se equiparán a un Campeonato del Mundo a efectos de calificación. Por sus características específicas, pese a ser un deporte individual, se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para las Olimpiadas de Ajedrez.

17.° En automovilismo y motociclismo: Para ser tenida en cuenta la clasificación final, será imprescindible puntuar al menos en la mitad de las pruebas del Campeonato de Europa o una cuarta parte del Campeonato del Mundo.

18°. La participación y clasificación en los Juegos Olímpicos de la Juventud se equipará en puntuación a la obtenida por la participación y clasificación en unos Juegos Olímpicos, pero con una reducción del 50%

b) El ejercicio de la actividad deportiva a través de un club deportivo aragonés integrado en la federación deportiva aragonesa por la que se solicita la ayuda, en el momento de la publicación de la convocatoria, hasta un porcentaje máximo del 20 % de la baremación total, con la siguiente distribución:

1. ° Pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva expedida por la Federación aragonesa correspondiente (20 puntos).
2. ° No pertenecer a un club deportivo aragonés ni poseer licencia deportiva expedida por la Federación aragonesa correspondiente por inexistencia de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional en la Comunidad Autónoma de Aragón. (10 puntos).
3. ° No pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida



por la Federación aragonesa correspondiente (5 puntos).

Apartado 11. Cuantía de las ayudas.

1. En el caso de las ayudas a deportistas:

- a) La cantidad económica a asignar a cada deportista beneficiario será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los deportistas y entrenadores que hayan sido valorados.
- b) Sólo se concederá una ayuda por beneficiario en cada uno de los ejercicios en los que acredite el correspondiente mérito deportivo.

2. En el caso de las ayudas a entrenadores y entrenadoras de los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento:

- a) Los entrenadores y entrenadoras únicamente podrán recibir ayuda por el/la deportista de alto rendimiento declarado como beneficiario por el que le corresponda mayor puntuación.
- b) La cuantía de la ayuda que se conceda a los entrenadores y entrenadoras de los deportistas beneficiarios será del 20% de la cantidad asignada a su deportista.

Apartado 12. Comisión de valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3. del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por una comisión de valoración, que estará compuesta por la Jefa de Servicio de Instalaciones Formación y Rendimiento Deportivo, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por la Directora General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



2. Son funciones de la comisión:

- a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
- c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto.

4. La comisión de valoración de las ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

5. La presente convocatoria se propone como procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por lo que todos los solicitantes que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario recibirán subvención, siendo los criterios a aplicar exclusivamente a efectos de cuantificación de las ayudas.

Apartado 13. Propuesta de resolución provisional.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Apartado 14. Propuesta de resolución definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como



de las alegaciones aducidas, si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda aprobada y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del propuesto como beneficiario frente a la Administración, mientras no se publique la orden de concesión.

Apartado 15. Aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en el en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, procedan a la aceptación de la subvención. En caso de no proceder a la aceptación, se entenderá su renuncia a la misma conforma a lo estipulado en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La aceptación a la subvención propuesta podrá presentarse a través del trámite:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

Apartado 16. Resolución del órgano concedente, notificación y beneficiarios de las ayudas.

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, que resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores.
2. En la Orden de resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el coste total de la actividad, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse.
3. La Orden por la que se resuelva el procedimiento será objeto de publicación en el Boletín



Oficial de Aragón, teniendo efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 a 25 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

6. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 25.5 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para deportistas de alto rendimiento y sus entrenadores, objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página Web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>", sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la Orden por la que se resuelva el procedimiento.

7. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Apartado 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7 y en el



artículo 73 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio las por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas, y de la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, manteniendo durante la vida de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el apartado 3.5 de esta convocatoria y en el artículo 8 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras. Y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Disposición adicional segunda, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Los beneficiarios igualmente deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 7.f) de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, deberán adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación establecidas en la correspondiente convocatoria.

4. Además, los beneficiarios estarán obligados, cuando sea de aplicación y proceda, a lo establecido en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 9 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Apartado 18. Gastos subvencionables y justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en los artículos 16 y 79 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen



las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento o de entrenador-entrenadora de deportista aragonés de alto rendimiento, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Apartado 19. Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siendo de aplicación igualmente, el control o seguimiento de las comprobaciones que se pudieran llevar a cabo de acuerdo con el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Asimismo, a los y las deportistas, entrenadores y entrenadoras que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Apartado 20. Certificación de subvenciones.

Se faculta a la Directora General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO I

Tabla de valoración de los méritos deportivos. Responsable

GRUPO I	Puntuación
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO - Récord Mundo	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO - Récord Olímpico	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO - Participar JJOO (B)	86
1º Ranking Mundial (B)	84
2º Ranking Mundial (B)	83
3º Ranking Mundial (B)	82
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ranking Mundial - Récord Europa	73
2º Ranking Mundial	72
3º Ranking Mundial	71
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	70
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	69
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	68
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	67
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	66
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	65
1º Ranking Mundial (A)	64
2º Ranking Mundial (A)	63
3º Ranking Mundial (A)	62
1º Ranking Europeo (A)	61
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	60
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	57
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	56
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	55
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Récord España	54
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
4º Ranking Mundial (A)	50
5º-6º Ranking Mundial (A)	49
7º-8º Ranking Mundial (A)	48



2º-4º Ranking Europeo (A)	47
11º-12º Ranking Mundial (B)	46
13º-16º Ranking Mundial (B)	45
17º-20º Ranking Mundial (B)	44
1º Ctos España (B)	43
2º Ctos España (B)	42
Participar Cto. Europa	41
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	40
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	39
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	38
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	37
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	36
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	35
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	34
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	33
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	32
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	31
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	30
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	29
7º-10º Ranking Europeo (A)	28
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	27
31º-50º Ranking Mundial (B)	26
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	25
7º-10º Ranking Nacional (B)	24
11º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	23
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	22
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	21
2º Ranking Nacional (A) - 3º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	20
3º Ranking Nacional (A)	19

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta



GRUPO II:	Puntuación
1º JJOO	80
2º JJOO	78
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	76
4º JJOO - Récord Mundo	74
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	72
6º JJOO - Récord Olímpico	70
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	68
8º JJOO - Participar JJOO (B)	66
1º Ranking Mundial (B)	64
2º Ranking Mundial (B)	63
3º Ranking Mundial (B)	62
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	60
5º Ctos Mundo	58
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	56
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	55
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	54
1º Ranking Mundial - Récord Europa	53
2º Ranking Mundial	52
3º Ranking Mundial	51
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	50
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	49
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	48
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	47
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	46
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	45
1º Ranking Mundial (A)	44
2º Ranking Mundial (A)	43
3º Ranking Mundial (A)	42
1º Ranking Europeo (A)	41
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	40
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	37
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	36
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	35
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Record España	34
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	33
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	32
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	31
4º Ranking Mundial (A)	30
5º-6º Ranking Mundial (A)	29
7º-8º Ranking Mundial (A)	28
2º-4º Ranking Europeo (A)	27
11º-12º Ranking Mundial (B)	26
13º-16º Ranking Mundial (B)	25
17º-20º Ranking Mundial (B)	24
1º Ctos España (B)	23
2º Ctos España (B)	22
Participar Cto. Europa	21



1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	20
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	19
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	18
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	17
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	16
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	15
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	14
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	13
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	12
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	11
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	10
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	9
7º-10º Ranking Europeo (A)	8
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	7
31º-50º Ranking Mundial (B)	6
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	5
7º-10º Ranking Nacional (B)	4
11º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	3
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	2
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta



GRUPO III:	Puntuación
1º Ctos Mundo	60
2º Ctos Mundo	58
3º Ctos Mundo	57
1º Ranking Mundial (B)	55
2º Ranking Mundial (B)	54
3º Ranking Mundial (B)	53
4º Ctos Mundo	51
5º Ctos Mundo	50
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	48
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	47
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	46
1º Ranking Mundial	45
2º Ranking Mundial	44
3º Ranking Mundial	43
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	42
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	41
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	40
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	39
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	38
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	37
1º Ranking Mundial (A)	36
2º Ranking Mundial (A)	35
3º Ranking Mundial (A)	34
1º Ranking Europeo (A)	33
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	32
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	30
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	29
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	28
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo	27
4º Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	26
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	25
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	24
4º Ranking Mundial (A)	23
5º-6º Ranking Mundial (A)	22
7º-8º Ranking Mundial (A)	21
2º-4º Ranking Europeo (A)	20
11º-12º Ranking Mundial (B)	19
13º-16º Ranking Mundial (B)	18
17º-20º Ranking Mundial (B)	17
1º Ctos España (B)	16
2º Ctos España (B)	15
Participar Cto. Europa	14
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	13
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	12
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	11
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	10
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	9
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	8



2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	7
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	6
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	5
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	4
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	3
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	2
7º-10º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta



GRUPO IV	Puntuación
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO	86
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ctos Mundo (A)	73
2º Ctos Mundo (A)	72
3º Ctos Mundo (A)	71
1º Ctos Europa (A)	70
1º Competición Europea por Club	69
2º Competición Europea por Club	68
Participar Cto. Mundo - 4º Ctos Europa	60
5º Ctos Europa	57
6º Ctos Europa	56
7º-8º Ctos Europa	55
4º- Ctos Mundo (A)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
3º Competición Europea por Club	50
1º Máxima liga Española por Club (B) - 4º Ctos Europa (A)	49
4º Competición Europea por Club	48
1º Máxima liga Española por Club - 5º Ctos Europa (A)	47
2º Máxima liga Española por Club (B)	46
5º Competición Europea por Club - 6º Ctos Europa (A)	45
2º Máxima liga Española por Club	44
3º Máxima liga Española por Club (B)- 7º Ctos Europa (A)	43
6º Competición Europea por Club	42
3º Máxima liga Española por Club - 8º Ctos Europa (A)	41
7º-8º Competición Europea por Club	40
Participar Cto. Europa	38
Participar Ctos Mundo (A)	36
Participar Ctos Europa (A)	34
9º Competición Europea por Club - 4º Máxima liga Española por Club (B)	32
4º Máxima liga Española por Club	30
10º Competición Europea por Club - 5º Máxima liga Española por Club (B)	28
5º Máxima liga Española por Club	26
11º Competición Europea por Club - 6º Máxima liga Española por Club (B)	24



6º Máxima liga Española por Club - 12º-13º Competición Europea por Club	22
14º-16º Competición Europea por Club	20
Participar en Competición Europea por Club - Participar en Máxima liga Española por Club (B)	18
Participar en Máxima liga Española por Club	16

- A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta



ANEXO II.b

Solicitud Ayuda para la/el ENTRENADOR/A y Declaración Responsable

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITA ayuda en el:	☐ Ejercicio 2023, con méritos deportivos del año 2022. ☐ Ejercicio 2024, con méritos deportivos del año 2023.
El solicitante ha sido calificado, por última vez, Deportista de Alto Rendimiento el año	1.- _____ Categoría: _____ 2.- _____ Categoría: _____ 3.- _____ Categoría: _____ 4.- _____ Categoría: _____
Indique nombre y apellidos del deportista/s por los que solicita ayuda y su categoría deportiva (sénior, júnior, etc.)	
Observaciones sobre la documentación aportada, si procede:	☐ No se aporta documentación, por obrar en poder de la Administración (conforme a lo establecido en el Art. 28.2 de la Ley 39/2015) La documentación fue presentada en _____ con fecha ____ / ____ / 20____ Los documentos que fueron aportados son:



MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO QUE:

- 1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- No se encuentra sancionada/o por alguna de las infracciones previstas en los artículos 101,102 y 103 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
- 3.- En el año anterior al de la presente solicitud no ha obtenido ingresos superiores a 30.000 euros por cualquier concepto derivado de la práctica de la actividad deportiva (contratos laborales, patrocinios, becas, ayudas, premios, etc.).
- 4.- Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como dispone el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- 5.- Cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones recogidas en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

AUTORIZACIÓN (*):

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:
 - ☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
 - ☐ La consulta de mis datos de residencia con fecha de última variación padronal (certificado de empadronamiento)

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, su situación padronal actual y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En caso de NO CONSENTIR a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y la consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá señalarse la siguiente casilla:
 - ☐ NO CONSIENTO

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA ENTRENADOR/A

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



ANEXO III.a

Acreditación del mérito deportivo del DEPORTISTA

La Federación Deportiva ☐ Aragonesa, ☐ Española o ☐ Internacional de la modalidad deportiva de __

CERTIFICA:

Que el/la deportista D./D^a. __ con NIF: __

Tenía licencia deportiva con esta federación en el año 20__ con los siguientes datos:

Modalidad deportiva:	
Categoría deportiva:	☐ Absoluta ☐ Inferior a la Absoluta
Nombre del Club:	
Comunidad Autónoma del Club:	
Nº de licencia:	
Participa en pruebas adaptadas:	☐ No ☐ Si

Que el mérito deportivo (resultado o ranking) más importante obtenido por este deportista en año 20__ ha sido obtenido en competición convocada por un organismo nacional o internacional reconocido oficialmente por el COI o el CSD en una modalidad o especialidad reconocida por el CSD o el Gobierno de Aragón y es el siguiente:

Competición:	☐ JJOO o Paralímpico ☐ Cto. Mundo ☐ Cto. Europa ☐ Comp. Europea club -Dep. Equipo- ☐ Cto. España ☐ Copa España -Dep. Equipo- ☐ Liga Española (Dep. Equipo) ☐ Otro:
Ranking:	☐ Mundial ☐ Europeo ☐ Nacional
Record:	☐ Olímpico ☐ Mundial ☐ Europeo ☐ Nacional
Lugar de celebración:	
Fecha de celebración:	
Denominación de la especialidad:	
Calificación de la especialidad/prueba:	☐ Olímpica ☐ No Olímpica
Categoría en la que participó:	☐ Absoluta ☐ Inferior a la Absoluta
Número de participantes en la prueba:	
Puesto o posición en la competición:	
Puntos otorgables de acuerdo con la convocatoria de ayudas a DAAR:	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos de este documento.

D/D^a (representante entidad federativa): __

Cargo que ostenta: __

En __ a __ de __ de 20__

NOTA: Adjuntar toda la documentación acreditativa necesaria que dé validez al resultado deportivo expuesto (clasificaciones oficiales, certificados, etc.).

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>



ANEXO III.b

Declaración del DEPORTISTA por los ingresos económicos percibidos por su actividad deportiva

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO QUE:

Ingresos de:		Euros en el Ejercicio 2023, con méritos deportivos del año 2022	Euros en el Ejercicio 2024, con méritos deportivos del año 2023
	Consejo Superior de Deportes		
	Diputación Provincial de:		
	Ayuntamiento de:		
	Comarca de:		
	Federación Española de:		
	Federación Aragonesa de:		
	Club Deportivo:		
	Patrocinadores:		
	Premios:		
	Otros:		
	Suma Total		

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos señalados en este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA DEPORTISTA

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>



ANEXO IV

Acreditación de INEXISTENCIA DE CLUBES DE MÁXIMA CATEGORÍA

La Federación Deportiva ☐ Aragonesa, ☐ Española o ☐ Internacional de la modalidad deportiva de__

CERTIFICA:

Que en Aragón en el año 20__ NO existían clubes en la máxima categoría nacional en la disciplina
deportiva de:__

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos de este documento.

D/Dª (representante entidad federativa):__

Cargo que ostenta:__

En__ a__ de__ de 20__

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es del programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



ANEXO V

Acreditación como ENTRENADOR/A de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento

La Federación Deportiva ☐ Aragonesa, ☐ Española o ☐ Internacional de la modalidad deportiva de__

CERTIFICA:

Que D./D^a. __ con NIF: __

fue el entrenador/a principal del deportista

D./D^a. __ con NIF: __ durante el año: __

con los siguientes datos (entrenador/a):

Modalidad deportiva:	
Nombre del Club:	
Comunidad Autónoma del Club:	
Nº de licencia:	
Comunidad autónoma de la Federación que emite la licencia federativa:	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos de este documento.

D/D^a (representante entidad federativa): __

Cargo que ostenta: __

En __ a __ de __ de 20 __

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>



ANEXO VI

Memoria de Actividad ENTRENADOR/A de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

Siendo su Memoria de Actividad Deportiva (actividades realizadas como entrenador/a durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionable) la siguiente:

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Tipo de actividad realizada	☐ entrenamientos ordinarios específicos ☐ Test ☐ Concentración/es ☐ Competición/es ☐ Otro tipo de actividad:
Sede en la que se realizó la actividad:	
Fechas de la actividad:	
Horarios de la actividad:	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos personales señalados en este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA ENTRENADOR/A

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>